

ORD.: N° 466 16422161

ANT.: D.A. N°1039/657851 de fecha 19 de abril de 2023 "Aprueba el texto refundido de la ordenanza municipal de La Granja sobre condiciones necesarias para la fijación de tarifas del servicio por extracción de basuras y exención tarifa de aseo".

MAT.: Solicita autorizar la publicación tarifaria del servicio de aseo domiciliario y aseo ferias libres en página web municipal.

La Granja, 10 AGO 2023

DE : DIRECTOR ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

A : SR. ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA

Junto con saludar, en relación a D.A. N°1039/657851 de fecha 19 de abril de 2023 "Aprueba el texto refundido de la ordenanza municipal de La Granja sobre condiciones necesarias para la fijación de tarifas del servicio por extracción de basuras y exención tarifa de aseo", en su artículo 4° numeral 2, solicito a Ud. si así lo estima conveniente, autorizar la publicación tarifaria del servicio de aseo domiciliario y aseo ferias libres en la página web municipal, para el periodo 2024-2026.

Saluda atentamente a Ud.,


OSCAR PEYRIN KOSSEN
*
DIRECTOR
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

OPK/aor/mmm/ssg

CC:

- Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato
- Archivo.

PROPUESTA TARIFA DERECHO DE ASEO DOMICILIARIO TRIENIO 2024-2026						
Decreto 69 de 22 de mayo de 2006 Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción						
TIPO DE COSTO	PERIODO ANUAL					
COSTOS FIJOS	jul 2017-jun 2018	jul 2018-jun 2019	jul 2019-jun 2020	jul 2020-jun 2021	jul 2021-jun 2022	jul 2022-jun 2023
GASTOS REMUN./BENEFICIOS LEGALES	\$ 40.526.306	\$ 41.620.516	\$ 42.702.649	\$ 44.325.350	\$ 46.399.776	\$ 51.429.512
GASTOS FACTURACIÓN Y COBRANZA	\$ 8.990.756	\$ 9.233.506	\$ 9.473.578	\$ 9.833.573	\$ 10.293.785	\$ 11.409.631
GASTOS ADMISTRATIVOS (INSUMOS OFICINA,SERVICIOS BÁSICOS, ETC)	\$ 5.407.296	\$ 5.553.293	\$ 5.697.678	\$ 5.914.190	\$ 6.190.974	\$ 6.862.076
GASTOS VEHÍC. MUNICIPALES ADM. Y FISC.	\$ 1.815.682	\$ 1.864.705	\$ 1.913.187	\$ 1.985.888	\$ 2.078.828	\$ 2.304.173
GASTOS INMUE. DESTINADOS A ADM. Y FISC.	\$ 10.884.766	\$ 11.178.655	\$ 11.469.300	\$ 11.905.133	\$ 12.462.293	\$ 13.813.206
TOTAL COSTOS FIJOS	\$ 67.624.805	\$ 69.450.675	\$ 71.256.392	\$ 73.964.135	\$ 77.425.657	\$ 85.818.598
COSTOS VARIABLES	jul 2017-jun 2018	jul 2018-jun 2019	jul 2019-jun 2020	jul 2020-jun 2021	jul 2021-jun 2022	jul 2020-jun 2023
SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓ. 2963-29-LR19	\$ 930.000.238	\$ 955.110.245	\$ 979.943.111	\$ 1.248.369.086	\$ 1.291.003.895	\$ 1.447.784.094
RELLENO SANITARIO	\$ 531.579.072	\$ 545.931.707	\$ 560.125.931	\$ 659.143.497	\$ 716.218.270	\$ 796.606.836
TOTAL COSTOS VARIABLES	\$ 1.461.579.310	\$ 1.501.041.951	\$ 1.540.069.042	\$ 1.907.512.583	\$ 2.007.222.165	\$ 2.244.390.930
TOTAL COSTOS FIJOS	\$ 67.624.805	\$ 69.450.675	\$ 71.256.392	\$ 73.964.135	\$ 77.425.657	\$ 85.818.598
TOTAL COSTOS VARIABLES	\$ 1.461.579.310	\$ 1.501.041.951	\$ 1.540.069.042	\$ 1.907.512.583	\$ 2.007.222.165	\$ 2.244.390.930
COSTO TOTAL ANUAL	\$ 1.529.204.115	\$ 1.570.492.626	\$ 1.611.325.434	\$ 1.981.476.718	\$ 2.084.647.822	\$ 2.330.209.528
TASA DE CRECIMIENTO COSTO TOTAL ANUAL	-	2,70%	2,60%	22,97%	5,21%	11,78%
PROMEDIO TASA DE CRECIMIENTO ANUAL ÚLTIMOS 6 AÑOS (EXCLUIDOS VALORES FUERA DE RANGO)						2,65%
PROYECCIÓN COSTOS FIJOS				2024	2025	2026
GASTOS REMUNERACIÓN/BENEFICIOS LEGALES (ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN SERVICIO)				\$ 52.792.394	\$ 54.191.393	\$ 55.627.464
GASTOS FACTURACIÓN Y COBRANZA				\$ 11.711.986	\$ 12.022.354	\$ 12.340.946
GASTOS ADMISTRATIVOS (INSUMOS OFICINA,SERVICIOS BÁSICOS, ETC)				\$ 7.043.921	\$ 7.230.585	\$ 7.422.195
GASTOS VEHÍCULOS MUNICIPALES ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO				\$ 2.365.234	\$ 2.427.912	\$ 2.492.252
GASTOS INMUEBLES DESTINADOS A ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO				\$ 14.179.256	\$ 14.555.006	\$ 14.940.714
TOTAL COSTOS FIJOS				\$ 88.092.791	\$ 90.427.250	\$ 92.823.572
PROYECCIÓN COSTOS VARIABLES				2024	2025	2026
SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS (2963-29-LR19)				\$ 1.486.150.372	\$ 1.525.533.357	\$ 1.565.959.991
RELLENO SANITARIO				\$ 817.716.917	\$ 839.386.415	\$ 861.630.155
TOTAL COSTOS VARIABLES				\$ 2.303.867.290	\$ 2.364.919.773	\$ 2.427.590.147
PROYECCIÓN COSTO TOTAL ANUAL 2024						
TOTAL COSTOS FIJOS				\$ 88.092.791		
TOTAL COSTOS VARIABLES				\$ 2.303.867.290		
COSTO TOTAL ANUAL				\$ 2.391.960.080		
N° TOTAL DE PREDIOS				31.199		
N° TOTAL PATENTES COMERCIALES QUE PAGAN ASEO EXCLUIDOS FERIAS LIBRES				1.748		
N° TOTAL ROLES				32.947		
CALCULO TARIFA ANUAL 2024 = COSTO TOTAL ANUAL / N° TOTAL DE ROLES				\$ 72.600		
TARIFA ANUAL EN U.T.M. (UTM A JUNIO DE 2023 = \$63.263)				1,15		
VALOR CUOTA TRIMESTRAL 2024 DERECHO DE ASEO DOMICILIARIO						
CUOTA N°1 (MAYO DE CADA AÑO)				\$ 18.150		
CUOTA N°2 (JUNIO DE CADA AÑO)				\$ 18.150		
CUOTA N°3 (SEPTIEMBRE DE CADA AÑO)				\$ 18.150 + IPC		
CUOTA N°4 (NOVIEMBRE DE CADA AÑO)				\$ 18.150 + IPC		
TOTAL TARIFA ANUAL 2024 DERECHO DE ASEO COMICILIARIO				\$ 72.600 + IPC		
CUOTA TRIMESTRAL DERECHO DE ASEO DOMICILIARIO		2023	2024	PARA LOS SEMESTRES CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2025 Y 2026 SE APLICARÁ IPC SEGÚN VALORES CORRESPONDIENTES AL SEMESTRE INMEDIATAMENTE ANTERIOR.		
CUOTA N°1 (MAYO DE CADA AÑO)		\$ 17.092	\$ 18.150			
CUOTA N°2 (JUNIO DE CADA AÑO)		\$ 17.092	\$ 18.150			
CUOTA N°3 (SEPTIEMBRE DE CADA AÑO)		\$ 17.451	\$ 18.150 + IPC			
CUOTA N°4 (NOVIEMBRE DE CADA AÑO)		\$ 17.451	\$ 18.150 + IPC			
TOTAL TARIFA ANUAL DERECHO DE ASEO COMICILIARIO		\$ 69.086	\$ 72.600 + IPC			

PROPUESTA TARIFA DERECHO DE ASEO DOMICILIARIO TRIENIO 2024-2026

Decreto 69 de 22 de mayo de 2006 Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

GASTOS REMUN./BENEFICIOS LEGALES	
DIRECCIÓN	Jul 2022-jun 2023
DIMAO	\$ 26.880.366
DAF	\$ 268.363
RENTAS	\$ 23.239.430
SECPLA	\$ 197.368
SEC. MUNICIPAL	\$ 263.227
CONTROL	\$ 288.646
JURÍDICO	\$ 156.790
ALCALDÍA	\$ 135.322
TOTAL	\$ 51.429.512

GASTOS FACTURACIÓN Y COBRANZA	
DIRECCIÓN	Jul 2022-jun 2023
DIMAO	\$ 2.802.704
DAF	\$ 675.645
RENTAS	\$ 7.441.233
CONTROL	\$ 221.347
SEC. MUNICIPAL	\$ 147.233
ALCALDÍA	\$ 121.469
TOTAL	\$ 11.409.631

GASTOS ADMINISTRATIVOS (INSUMOS OFICINA,SERVICIOS BÁSICOS, ETC)	
DIMAO Y DAF	Jul 2022-jun 2023
AGUA POTABLE	\$ 1.005.565
ELECTRICIDAD	\$ 2.076.575
TELEFONÍA	\$ 1.047.012
INTERNET	\$ 792.022
COMPUTACIÓN	\$ 691.216
INSUMOS OFICINA	\$ 1.249.686
TOTAL	\$ 6.862.076

GASTOS VEHÍC. MUNICIPALES ADM. Y FISC.	
DIMAO	Jul 2022-jun 2023
COMBUSTIBLE	\$ 1.112.322
GPS	\$ 96.000
TAG	\$ 67.233
EQUIPOS RADIALES	\$ 95.655
MANT. Y REPARAC.	\$ 745.963
PERMISO CIRCULA.	\$ 187.000
TOTAL	\$ 2.304.173

GASTOS INMUE. DESTINADOS A ADM. Y FISC.	
DIMAO Y DAF	Jul 2022-jun 2023
ASEO	\$ 5.272.839
SEGURIDAD	\$ 4.118.276
SEGURO BIENES INMUE.	\$ 2.789.633
MANT. CLIMATIZACIÓN	\$ 1.632.458
TOTAL	\$ 13.813.206

SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓ. 2963-29-LR19		
AÑO	MES	Julio 2022-junio 2023
2022	Julio	\$ 141.016.803
2022	Agosto	\$ 141.016.803
2022	Septiembre	\$ 141.016.803
2022	Octubre	\$ 141.016.803
2022	Noviembre	\$ 141.016.803
2022	Diciembre	\$ 141.016.803
2023	Enero	\$ 159.066.954
2023	Febrero	\$ 159.066.954
2023	Marzo	\$ 159.066.954
2023	Abril	\$ 159.066.954
2023	Mayo	\$ 159.066.954
2023	Junio	\$ 159.066.954
TOTAL		\$ 1.800.502.542
ASEO DOMICILIARIO		\$ 1.447.784.094 80,41%
ASEO FERIAS LIBRES		\$ 352.718.448 19,59%
TOTAL		\$ 1.800.502.542 100,00%

RELLENO SANITARIO		
AÑO	MES	Julio 2022-junio 2023
2022	Julio	\$ 72.458.949
2022	Agosto	\$ 91.577.024
2022	Septiembre	\$ 79.995.249
2022	Octubre	\$ 88.183.815
2022	Noviembre	\$ 87.654.646
2022	Diciembre	\$ 92.545.463
2023	Enero	\$ 100.045.130
2023	Febrero	\$ 85.071.059
2023	Marzo	\$ 99.594.222
2023	Abril	\$ 88.654.163
2023	Mayo	\$ 94.887.784
2023	Junio	\$ 86.577.842
TOTAL		\$ 1.067.245.346
ASEO DOMICILIARIO		\$ 796.606.837 74,64%
ASEO FERIAS LIBRES		\$ 126.641.141 11,87%
ESCOMBROS		\$ 143.997.368 13,49%
TOTAL		\$ 1.067.245.346 100,00%

PROPUESTA TARIFA DERECHO DE ASEO FERIAS LIBRES TRIENIO 2024-2026						
Decreto 69 de 22 de mayo de 2006 Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción						
TIPO DE COSTO	PERIODO ANUAL					
COSTOS FIJOS	jul 2017-jun 2018	jul 2018-jun 2019	jul 2019-jun 2020	jul 2020-jun 2021	jul 2021-jun 2022	jul 2022-jun 2023
GASTOS REMUN./BENEFICIOS LEGALES	\$ 7.030.642	\$ 7.220.469	\$ 7.408.202	\$ 7.896.402	\$ 8.062.226	\$ 8.857.162
GASTOS FACTURACIÓN Y COBRANZA	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
GASTOS ADMISTRATIVOS (INSUMOS OFICINA,SERVICIOS BÁSICOS, ETC)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
GASTOS VEHÍC. MUNICIPALES ADM. Y FISC.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
GASTOS INMUE. DESTINADOS A ADM. Y FISC.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL COSTOS FIJOS	\$ 7.030.642	\$ 7.220.469	\$ 7.408.202	\$ 7.896.402	\$ 8.062.226	\$ 8.857.162

COSTOS VARIABLES	jul 2017-jun 2018	jul 2018-jun 2019	jul 2019-jun 2020	jul 2020-jun 2021	jul 2021-jun 2022	jul 2022-jun 2023
SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓ. 2963-29-LR19	\$ 270.464.765	\$ 277.767.314	\$ 284.989.264	\$ 304.268.685	\$ 314.660.193	\$ 352.718.448
RELLENO SANITARIO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL COSTOS VARIABLES	\$ 270.464.765	\$ 277.767.314	\$ 284.989.264	\$ 304.268.685	\$ 314.660.193	\$ 352.718.448

TOTAL COSTOS FIJOS	\$ 7.030.642	\$ 7.220.469	\$ 7.408.202	\$ 7.896.402	\$ 8.062.226	\$ 8.857.162
TOTAL COSTOS VARIABLES	\$ 270.464.765	\$ 277.767.314	\$ 284.989.264	\$ 304.268.685	\$ 314.660.193	\$ 352.718.448
COSTO TOTAL ANUAL	\$ 277.495.407	\$ 284.987.783	\$ 292.397.466	\$ 312.165.087	\$ 322.722.419	\$ 361.575.610

TASA DE CRECIMIENTO COSTO TOTAL ANUAL	-	2,70%	2,60%	6,76%	3,38%	12,04%
---------------------------------------	---	-------	-------	-------	-------	--------

PROMEDIO TASA DE CRECIMIENTO ANUAL ÚLTIMOS 6 AÑOS (EXCLUIDOS VALORES FUERA DE RANGO)	2,65%
--	-------

PROYECCIÓN COSTOS FIJOS	2024	2025	2026
GASTOS REMUNERACIÓN/BENEFICIOS LEGALES (ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN SERVICIO)	\$ 9.091.877	\$ 9.332.812	\$ 9.580.131
GASTOS FACTURACIÓN Y COBRANZA	\$ -	\$ -	\$ -
GASTOS ADMISTRATIVOS (INSUMOS OFICINA,SERVICIOS BÁSICOS, ETC)	\$ -	\$ -	\$ -
GASTOS VEHÍCULOS MUNICIPALES ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO	\$ -	\$ -	\$ -
GASTOS INMUEBLES DESTINADOS A ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL COSTOS FIJOS	\$ 9.091.877	\$ 9.332.812	\$ 9.580.131

PROYECCIÓN COSTOS VARIABLES	2024	2025	2026
SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS FERIAS LIBRES (2963-29-LR19)	\$ 362.065.487	\$ 371.660.222	\$ 381.509.218
TOTAL COSTOS VARIABLES	\$ 362.065.487	\$ 371.660.222	\$ 381.509.218

PROYECCIÓN COSTO TOTAL ANUAL 2024	
TOTAL COSTOS FIJOS	\$ 9.091.877
TOTAL COSTOS VARIABLES	\$ 362.065.487
COSTO TOTAL ANUAL	\$ 371.157.364

N° TOTAL DE PATENTADOS FERIAS LIBRES	1.306
--------------------------------------	-------

CALCULO TARIFA PROMEDIO ANUAL 2024 = COSTO TOTAL ANUAL / N° TOTAL DE PATENTADOS	\$ 284.194
TARIFA PROMEDIO ANUAL EN U.T.M. (UTM A JUNIO DE 2023 = \$63.263)	4,49

VALOR PROMEDIO CUOTA ANUAL ASEO FERIAS LIBRES	\$ 284.194
VALOR PROMEDIO CUOTA SEMESTRAL ASEO FERIAS LIBRES	\$ 142.097

POSTURAS	N° PATENTADOS	ASEO 2 SEM 2023	ING ASEO 2 SEM 23	ING ASEO ANUAL 23
1 FERIA	141	\$ 97.027	\$ 13.680.807	\$ 27.361.614
2 FERIAS	292	\$ 120.684	\$ 35.239.728	\$ 70.479.456
3 FERIAS	873	\$ 147.120	\$ 128.435.760	\$ 256.871.520
TOTAL PATENTADOS	1.306	TOTAL	\$ 177.356.295	\$ 354.712.590

FACTOR ACTUALIZACIÓN = \$371.157.364/\$354.712.590	1,04636084
--	------------

POSTURAS	N° PATENTADOS	ASEO 2 SEM 2023	FACTOR ACTUALIZ.	ASEO 1 SEM 2024	ING. ASEO 1 SEM 24	ING. TOTAL ANUAL
1 FERIA	141	\$ 97.027	1,04636084	\$ 101.525	\$ 14.315.061	\$ 28.630.121
2 FERIAS	292	\$ 120.684	1,04636084	\$ 126.279	\$ 36.873.471	\$ 73.746.943
3 FERIAS	873	\$ 147.120	1,04636084	\$ 153.941	\$ 134.390.150	\$ 268.780.299
TOTAL PATENTADOS	1.306	TOTAL		\$	185.578.682	\$ 371.157.364

POSTURAS	ASEO 1 SEM 2024	ASEO 2 SEM 2024	PARA LOS SEMESTRES CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2025 Y 2026 SE APLICARÁ IPC SEGÚN VALORES CORRESPONDIENTES AL SEMESTRE INMEDIATAMENTE ANTERIOR.
1 FERIA	\$ 101.525	\$ 101.525 + IPC	
2 FERIAS	\$ 126.279	\$ 126.279 + IPC	
3 FERIAS	\$ 153.941	\$ 153.941 + IPC	

PROPUESTA TARIFA DERECHO DE ASEO FERIAS LIBRES TRIENIO 2024-2026
Decreto 69 de 22 de mayo de 2006 Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

GASTOS REMUN./BENEFICIOS LEGALES	
DIRECCIÓN	Jul 2022-jun 2023
DIMAO	\$ 4.646.649
DAF	\$ -
RENTAS	\$ 4.210.513
SECPLA	\$ -
SEC. MUNICIPAL	\$ -
CONTROL	\$ -
JURÍDICO	\$ -
ALCALDÍA	\$ -
TOTAL	\$ 8.857.162

GASTOS FACTURACIÓN Y COBRANZA	
DIRECCIÓN	Jul 2022-jun 2023
DIMAO	\$ -
DAF	\$ -
RENTAS	\$ -
CONTROL	\$ -
SEC. MUNICIPAL	\$ -
ALCALDÍA	\$ -
TOTAL	\$ -

GASTOS ADMISTRATIVOS (INSUMOS OFICINA,SERVICIOS BÁSICOS, ETC)	
DIMAO Y DAF	Jul 2022-jun 2023
AGUA POTABLE	\$ -
ELECTRICIDAD	\$ -
TELEFONÍA	\$ -
INTERNET	\$ -
COMPUTACIÓN	\$ -
INSUMOS OFICINA	\$ -
TOTAL	\$ -

GASTOS VEHÍC. MUNICIPALES ADM. Y FISC.	
DIMAO	Jul 2022-jun 2023
COMBUSTIBLE	\$ -
GPS	\$ -
TAG	\$ -
EQUIPOS RADIALES	\$ -
MANT. Y REPARAC.	\$ -
PERMISO CIRCULA.	\$ -
TOTAL	\$ -

GASTOS INMUE. DESTINADOS A ADM. Y FISC.	
DIMAO Y DAF	Jul 2022-jun 2023
ASEO	\$ -
SEGURIDAD	\$ -
SEGURO BIENES INMUE.	\$ -
MANT. CLIMATIZACIÓN	\$ -
TOTAL	\$ -

SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓ. 2963-29-LR19		
AÑO	MES	Julio 2022-junio 2023
2022	Julio	\$ 141.016.803
2022	Agosto	\$ 141.016.803
2022	Septiembre	\$ 141.016.803
2022	Octubre	\$ 141.016.803
2022	Noviembre	\$ 141.016.803
2022	Diciembre	\$ 141.016.803
2023	Enero	\$ 159.066.954
2023	Febrero	\$ 159.066.954
2023	Marzo	\$ 159.066.954
2023	Abril	\$ 159.066.954
2023	Mayo	\$ 159.066.954
2023	Junio	\$ 159.066.954
TOTAL		\$ 1.800.502.542
ASEO DOMICILIARIO		\$ 1.447.784.094 80,41%
ASEO FERIAS LIBRES		\$ 352.718.448 19,59%
TOTAL		\$ 1.800.502.542 100,00%

APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE LA GRANJA SOBRE "CONDICIONES NECESARIAS PARA LA FIJACION DE TARIFAS DEL SERVICIO POR EXTRACCION DE BASURAS, Y EXENCION TARIFA DE ASEO"

DECRETO N° 1039 / 657851

LA GRANJA, 19 de abril de 2023

VISTOS:

El artículo N°7 del Decreto Supremo N° 2.385, que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales.

El Acuerdo N° 50, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 11 del Concejo Municipal, celebrada el día 19 de abril de 2023, por el cual dicho cuerpo colegiado, por la unanimidad de sus integrantes, aprobó la nueva Ordenanza Municipal de La Granja, que fija el texto refundido sobre las condiciones necesarias para la fijación de tarifas del servicio por extracción de basuras y de exención tarifa de aseo.

Y, vistos, además, las facultades que me confieren los artículos N°s 63° letra i), 65° letra L), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su texto refundido por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo de 2006, en armonía con lo dispuesto en los artículos N°s 5°, letra d), 12° y 79° de dicho texto legal.

DECRETO:

APRUEBASE EL TEXTO REFUNDIDO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE LA GRANJA, SOBRE "CONDICIONES NECESARIAS PARA LA FIJACION DE TARIFAS DEL SERVICIO POR EXTRACCION DE BASURAS Y EXENCION TARIFA DE ASEO", en los términos que se indican a continuación:

GLOSARIO

Derecho Municipal: Llámense derechos municipales las prestaciones que están obligadas a pagar a las municipalidades, las personas naturales o jurídicas de derecho público o de derecho privado, que obtengan de la administración local una concesión o permiso o que reciban un servicio de las mismas, salvo exención contemplada en un texto legal expreso.

Derecho de Aseo Domiciliario: Los derechos de aseo son un cobro por la extracción de residuos sólidos domiciliarios, los que son definidos como las basuras de carácter doméstico generadas en viviendas y en toda otra fuente cuyos residuos presenten composiciones similares a los de las viviendas.

Usuario: Es aquel individuo que utiliza de manera habitual un producto, o servicio.

Predio: Es una pertenencia inmueble de una cierta extensión superficial.

Tarifa: Precio unitario fijado por las autoridades para los servicios públicos realizados a su cargo.

Exención: Exclusión singular de la aplicación de la norma que impone un deber o carga por razón de un supuesto de hecho concreto.



Avalúo Fiscal: El avalúo fiscal es el valor que el Servicio de Impuestos Internos le otorga a una propiedad, en base a la normativa legal, definiciones técnicas y tablas de valores vigentes, para efectos de la aplicación del Impuesto Territorial. Está compuesto por la suma de los avalúos del terreno y de las construcciones.

TITULO I

NORMAS GENERALES

ARTICULO 1°: La fijación de las tarifas que la Municipalidad de La Granja cobrará por el servicio domiciliario de extracción de basura y las condiciones necesarias para su exención parcial o total se regirán por las normas de la presente Ordenanza y lo dispuesto por los Artículos 6, 7, 8 y 9 del D.L. 3.063, Ley de Rentas Municipales y el Decreto Supremo N°69, del 14 de febrero del 2006, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, y su modificación.

ARTICULO 2°: Para los efectos de la presente Ordenanza se entenderá sin necesidad de mención expresa, que toda la referencia a la Ley corresponde al Decreto Ley N°3.063 de 1979 y a sus disposiciones permanentes y transitorias según el caso; por la expresión "servicio", al servicio por recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios, que no sobrepasen por usuario un volumen promedio diario de sesenta litros y, por "derechos de aseo" a la tarifa que cobrará la Municipalidad por el servicio domiciliario por extracción de los residuos sólidos domiciliarios.

ARTICULO 3°: Las condiciones del proceso de cálculo y recálculo de la tarifa del servicio, en adelante indistintamente "la tarifa" serán generales, objetivas y públicas.

Serán públicas la tarifa y sus antecedentes, de cálculo y recálculo particularmente los referidos al proceso de licitación y los contratos de adjudicación, y deberán estar disponibles para su consulta en el Departamento de Aseo, dependiente de la Dirección de Aseo y Ornato. Adicionalmente la planilla de cálculo de la tarifa, las bases de licitación del servicio y los contratos de adjudicación de las mismas se publicarán en la página WEB municipal, www.municipalidadlagranja.cl

ARTICULO 4°: La tarifa anual, calculada en **Unidades Tributarias Mensuales**, tendrá una vigencia de tres años y se fijará de acuerdo al siguiente procedimiento:

1.- A más tardar el 15 de Julio del año anterior a la entrada en vigencia de un nuevo periodo tarifario, la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección de Aseo y Ornato, recolectarán la información que requieran para efectuar el cálculo de la tarifa las que, a más tardar el 15 de agosto del mismo año, deberán tener una primera propuesta de tarifas para su comunicación a los usuarios en los términos que se indican en el numeral siguiente,

2.- Los usuarios del servicio podrán presentar observaciones fundadas a la proposición de la tarifa, hasta el 15 de septiembre del año anterior a la entrada en vigencia de un nuevo periodo tarifario. Para ello la Municipalidad de La Granja deberá comunicar a los usuarios del servicio, mediante aviso en la página WEB o en un diario regional de entre los tres de mayor circulación de la comuna, el inicio y duración del plazo para formular sus observaciones a la proposición de la tarifa, y facilitar los antecedentes del cálculo.

3.- A más tardar el 15 de octubre del año anterior a la entrada en vigencia de un nuevo periodo tarifario, el Alcalde deberá presentar la proposición de la tarifa al Concejo Municipal para su aprobación.

4.- A más tardar el 31 de octubre del año anterior a la entrada en vigencia de un nuevo periodo tarifario, se publicará en la página web el Decreto Alcaldicio que fije la tarifa para el siguiente periodo – tres años –, la que comenzará a regir desde el primero de enero del año respectivo.

ARTICULO 5°: La tarifa anual se convertirá en pesos al valor de la unidad tributaria mensual correspondiente al 30 de junio del año anterior a su entrada en vigencia.

TITULO II

FIJACIÓN DE LA TARIFA DE ASEO

ARTICULO 6°: La determinación de la tarifa del servicio comprenderá todos los ítems de costos de las actividades que se realicen a través de las unidades municipales a las que les sean, directa o indirectamente, imputables las funciones de extracción usual y ordinaria de los residuos. Se excluye expresamente de estas funciones las actividades de:

- a) Extracción de residuos sólidos domiciliarios que sobrepasen un volumen de sesenta litros de promedio diario;
- b) Limpieza y barrido de calles;
- c) Construcción y mantención de jardines; y
- d) Labores de emergencia.

ARTICULO 7°: Para efectos del cálculo de la tarifa, se construirán series de datos históricos de los distintos ítems de costos imputables al servicio y estadísticas de demanda.

ARTICULO 8°: La imputación de los costos de las unidades municipales relacionadas con el servicio será proporcional a la cantidad de insumos, horas máquinas u horas del personal destinadas a la provisión de éste. Estas proporciones se estimarán sobre la base de criterios debidamente fundados.

ARTICULO 9°: Sobre la base de los datos de los seis últimos años de operación del servicio, anteriores al primero de julio del año del cálculo de la tarifa, se calcularán costos totales anuales, fijos y variables, para cada año de operación. Los costos totales anuales, fijos y variables, se obtendrán sumando respectivamente los ítems anuales de costos fijos y variables señalados a continuación:

Los valores de los costos anuales se expresarán en unidades tributarias mensuales al mes de junio del año que corresponda.

Por año de operación se entenderá el periodo comprendido entre el primero de julio y el treinta de junio del año siguiente.

Son costos fijos los siguientes gastos:

- a) Gastos de remuneración y beneficios legales del personal Municipal encargado, directa e indirectamente, de la administración del servicio y su fiscalización.
- b) Gastos generales de administración tales como:
 - Gastos en facturación y cobranzas;
 - Gastos administrativos en insumos de oficina y servicios básicos, entre otros.
- c) Gastos en vehículos destinados a la ejecución de las labores de administración y fiscalización. En el caso que los vehículos sean de propiedad municipal, se incluirán los gastos de combustibles, seguro, patente, mantención y el costo de uso capital. En caso que los vehículos sean arrendados sólo incluirá el valor de los contratos y los gastos en combustibles.

- d) Gastos en inmuebles destinados a la administración y fiscalización del servicio. Tratándose de inmuebles de propiedad de la Municipalidad de La Granja, se considerará los gastos de seguros, mantención, gastos comunes, entre otros, excluyendo el costo de uso de capital.

Son costos variables los siguientes gastos:

- a) Si se licita totalmente el servicio a empresas privadas, los gastos variables corresponderán a los montos establecidos en los contratos de adjudicación de las licitaciones respectivas.
- b) Si se licita parcialmente el servicio a empresas privadas, los gastos variables corresponderán a la suma de los montos establecidos en los contratos de adjudicación respectivos, más los gastos variables de operación directa.

ARTICULO 10°: La forma de determinar el costo de uso de capital de un determinado año y de proyectar para los siguientes tres años de operación, los costos fijos y totales anuales para efectos de calcular la tarifa, será la establecida en el Artículo 10° del D.S. 69, de 14 de febrero de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ARTICULO 11°: El valor anual de la tarifa unitaria se determinará dividiendo el costo total anual (costos fijos y variables totales anuales) del servicio, por el número total de usuarios, entendiéndose por tales los predios destinados a vivienda (exentos y no exentos de contribuciones), enrolados por el Servicio de Impuestos Internos, los locales comerciales, oficinas y sitios eriazos afectos al cobro del servicio.

TITULO III

RECALCULO DE LA TARIFA

ARTICULO 12°: En los meses de junio o diciembre, la Municipalidad podrá recalcular la tarifa con los valores observados de costos, número de usuarios y generación global de residuos, utilizando, si fuera necesario, las mismas tasas de crecimiento anual proyectadas usadas para el cálculo de la tarifa.

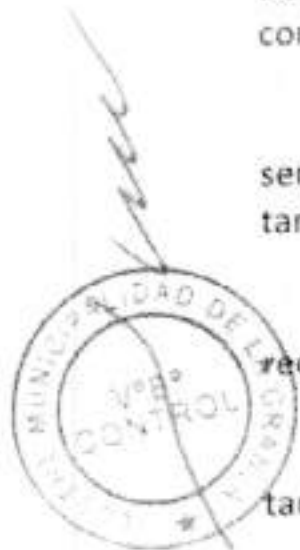
Si la tarifa resultante de este recalclo difiere, en términos reales, en más de un 10% de la tarifa vigente durante dos semestres consecutivos, la tarifa resultante del recalclo sustituirá como vigente a la anterior.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando cambios en los contratos o en la calidad del servicio entregado impliquen una diferencia real, igual o mayor a un 10% entre la tarifa vigente y la tarifa recalculada, se considerará que esta diferencia es estable y se aplicará la nueva tarifa.

La nueva tarifa regirá a partir del mes inmediatamente posterior al mes del recalclo, no será retroactiva y su vigencia estará limitada por el inicio de un nuevo periodo tarifario.

La Municipalidad deberá publicar el Decreto Alcaldicio que fija la nueva tarifa a más tardar el mes anterior a la entrada en vigencia de la tarifa recalculada.

En todo caso, la tarifa no podrá ser recalculada más de una vez en un lapso de doce meses y su recalclo se sujetará a las disposiciones de transparencia y participación ciudadana y deberá estar respaldada por los antecedentes de los contratos firmados con los concesionarios correspondientes, cuando proceda.



TITULO IV

DEL COBRO DE LA TARIFA DE ASEO

ARTICULO 13°: El cobro de la tarifa de aseo, se efectuará en los meses de MAYO, JUNIO, SEPTIEMBRE Y NOVIEMBRE, de cada año. Se cobrará semestralmente a los servicios especiales y en las patentes de negocios y actividades gravadas.

Sin embargo, el Alcalde con acuerdo del Concejo Municipal, podrá determinar otro número de cuotas en que se dividirá el cobro de la tarifa anual, así como las fechas de vencimiento de las mismas.

ARTICULO 14°: Cuando un local comercial, industria, oficina de profesionales, etc., definidos en los Artículos 23° y 32° de la Ley de Rentas Municipales, tengan dos o más patentes, el cobro por extracción domiciliaria de basura se aplicará sólo a una de ellas.

ARTICULO 15°: Tratándose de propiedades que sirvan como vivienda y además como locales comerciales, industriales, oficinas profesionales u otros, el pago del derecho ordinario o especial del servicio, deberá aplicarse en la contribución territorial, en el cobro directo o en las patentes respectivas, según sea el caso.

ARTICULO 16°: La Municipalidad efectuará directamente el cobro del derecho de aseo a todos los usuarios de predios enrolados por el Servicio de Impuestos Internos y que no se encuentren exentos de este derecho; del mismo modo cobrará directamente a los propietarios de establecimientos y negocios en general gravados con patentes, la que deberá enterarse conjuntamente con la respectiva patente.

TITULO V

EXCEDENTES DE BASURA

ARTICULO 17°: Se considerarán servicios especiales, la recolección prestada a aquellos usuarios cuya producción de basura exceda los sesenta litros de promedio diarios.

ARTICULO 18°: Para la extracción de escorias o residuos de restaurantes, fábricas, talleres u otros comercios en que la extracción de desperdicios exceda el volumen señalado en el artículo anterior y para otras clases de extracciones de basuras que no se encuentren comprendidas en el artículo 7° de la Ley de Rentas Municipales, se aplicará una tarifa especial extraordinaria cuyo monto se fijará de acuerdo al costo por toneladas litro de basura, determinado junto con la tarifa anual y de acuerdo al procedimiento dispuesto en éste.

ARTICULO 19°: Las personas o entidades que se encuentren en la situación de los artículos 17 y 18, podrán optar por efectuar el retiro y transporte de los residuos a través de empresas autorizadas, para lo cual éstas empresas deberán requerir autorización de operación de la Dirección de Aseo y Ornato o de la autoridad sanitaria, en forma previa a su inicio.

ARTICULO 20°: Para las unidades sobre productoras que posean patente municipal, el cobro de este derecho, será en forma semestral anticipada agregando el ítem "Excedentes de Basura" al boletín de la patente municipal correspondiente.



TITULO VI

EXENCIÓN TARIFA DE ASEO

ARTICULO 21°: Quedarán exentos en forma automática del pago del derecho de aseo los usuarios cuya vivienda o unidad habitacional a la que se otorga el servicio tenga un avalúo fiscal igual o inferior a 225 UTM, de acuerdo a artículo 7° Ley de Rentas Municipales.

ARTICULO 22°: La Municipalidad podrá – a su cargo – por un periodo de tres años, eximir del pago de la totalidad de la tarifa, en forma individual a los usuarios que por sus condiciones socioeconómicas así lo ameriten. Los criterios para determinar dichas condiciones socio-económicas se basarán en él o los indicadores socioeconómicos contenidos en el Registro Social de Hogares, o el instrumento que lo reemplace.

Si su situación económica persistiera, podrá renovarse la exención por otro periodo de igual duración. El Departamento de Estratificación Social aplicará el Registro Social de Hogares a los postulantes, cuya exención será determinada y gestionada por la Unidad de Cobro Derecho de Aseo dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas.

ARTICULO 23°: Podrán postular a la exención todos los predios a que se refiere el artículo precedente, ya sea propietario, arrendatario, usufructuario o mero tenedor, quienes cuenten con Registro Social de Hogares – R.S.H. – vigente en la comuna de La Granja y cuya dirección en dicho instrumento sea igual a la del predio a postular, perteneciendo a un tramo igual o inferior al 90% de menores ingresos.

También podrán postular a la exención las personas jurídicas sin fines de lucro que estén exentos de la contribución de patente, señaladas en los artículos 23° y 27° de la Ley de Rentas Municipales.

Dicha postulación será en forma presencial en el Departamento de Estratificación Social.

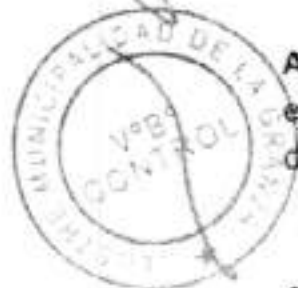
ARTICULO 24°: El beneficio tendrá una duración de tres años calendario en el caso de los propietarios y de un año en el caso de los arrendatarios, usufructuarios o mero tenedor, el cual podrá ser renovado si se mantienen las condiciones sociales en virtud de las cuales se les otorgó el beneficio.

ARTICULO 25°: No se otorgará beneficio de exención de la tarifa del Derecho de Aseo Domiciliario, en aquellos predios enrolados por el S.I.I., en donde exista patente comercial activa en la comuna de La Granja.

ARTICULO 26°: Las postulaciones a exención, deberán ser ingresadas directamente en el Departamento de Estratificación Social, desde el 15 de mayo hasta el 15 de noviembre de cada año.

ARTICULO 27°: La nómina de los casos en que el Municipio resuelva exención de la tarifa de aseo para el periodo siguiente y que paguen contribuciones, deberá ser actualizada por la Unidad de Derecho de Aseo Domiciliario dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, en el mes de febrero y julio de cada año en la página del S.I.I.

El beneficio de exención será dejado sin efecto, en la eventualidad de que el beneficiario deje de cumplir alguno de los requisitos que lo habilitaban para tenerlo.



ARTICULO 28°: Podrá considerarse el acceso a exenciones en cualquier fecha, cuando por razones circunstanciales tales como: fallecimiento del jefe de hogar, enfermedad catastrófica de algún integrante del grupo familiar, incendio y/o cualquier otra calamidad en que se vean afectados gravemente los ingresos económicos del grupo familiar, lo que deberá ser acreditado con los certificados correspondientes para su evaluación. Dicho beneficio no será retroactivo.

La concurrencia de los requisitos para acceder a exenciones por catástrofe natural, serán certificadas por el Departamento de Protección Civil y posteriormente la Unidad de Derecho de Aseo gestionará el descargo de la deuda.

ARTICULO 29°: Los listados de los potenciales beneficiarios de exención, serán remitidos desde el Departamento de Estratificación Social a la Unidad de Cobro Derecho de Aseo, quienes en conjunto con la Dirección de Control efectuarán una revisión respecto del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ordenanza. Finalmente, la Unidad de Cobro de Derecho de Aseo gestionará la dictación del respectivo Decreto Alcaldicio de los beneficiarios seleccionados.

PUBLIQUESE la presente Ordenanza Municipal, en el sitio Electrónico Municipal www.municipalidadlagranja.cl

DÉJASE SIN EFECTO cualquier Ordenanza relacionada y dictada con anterioridad en esta materia.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

LUIS ACEVEDO QUINTANILLA
ABOGADO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
ALCALDE
LUIS FELIPE DELPIN AGUILAR
ALCALDE

LAQ/aor

ALCALDIA
SECRETARIA MUNICIPAL
ADMINISTRACION MUNICIPAL
DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION
DIDECO
DIDESO
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO
DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO
ASESORIA JURIDICA
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD MUNICIPAL
JUZGADO DE POLICIA LOCAL
DEPARTAMENTO GESTION DE RENTAS
PATENTES COMERCIALES
DEPARTAMENTO DE ESTRATIFICACION SOCIAL
TESORERIA MUNICIPAL
TRANSPARENCIA